



**ORDENANZA N° 747/2022**

**VISTO;**

El convenio marco de colaboración para el desarrollo local de las municipalidades de Quilino, Cañada de Luque, Altos de Chipión y Obispo Trejo suscripto entre los Intendentes de los municipios de las localidades mencionadas, el que forma parte integrante a la presente como Anexo I;

**Y CONSIDERANDO;**

Que el objeto del referido convenio es definir de manera conjunta acciones que puedan desarrollarse dentro de los territorios de los Municipios que suscribieron el convenio mencionado en visto, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, a través de mecanismos de colaboración, intercambio de experiencias, la capacitación y espacios de perfeccionamiento en post de insertar cadenas productivas locales, generar nuevas oportunidades y buscar el desarrollo local;

Que la Constitución de la Provincia de Córdoba fomenta en su Art. 190 la celebración de convenios intermunicipales;

Que asimismo la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en sus Arts. 183 y 184 disponen la potestad de los Municipios de coordinar sus relaciones entre sí mediante Convenios y formar parte de entidades que tengan por finalidad la cooperación y promoción municipal.

Que por todo ello se conformó *la Mesa Interdepartamental para el Desarrollo Local*, entre los municipios signatarios del referido convenio;

Que para efectivizar el mismo, es necesario cuente con la aprobación del Concejo Deliberante de Obispo Trejo;

Por todo lo expuesto;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE OBISPO TREJO, EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA  
DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:**

**Artículo 1°:** RATIFICASE en todos sus términos lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma del Convenio celebrado entre la Municipalidad de Obispo Trejo y los Sres. **Mabel Alejandra Godoy** Intendente Municipal de Quilino y





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Localidad de Obispo Trejo  
General Paz N° 725 – Dpto. Río Primero - Córdoba

Villa Quilino; Victor Eduardo Molina Intendente Municipal de Cañada de Luque;  
Neris Nelson Hugo Garraza Intendente Municipal de Altos de Chipión de fecha 19  
de julio de 2022.-

**Artículo 2º: DISPÓNESE** la integración de la Municipalidad de Obispo Trejo a la  
MESA INTERDEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO LOCAL.-

**Artículo 3º: FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal y/o a quien este  
designa, a arbitrar los medios que fueren necesarios para el efectivo cumplimiento del  
convenio referido en artículo primero.-

**Artículo 4º: LA** presente ordenanza entrará en vigencia desde su promulgación.-

**Artículo 5º: ELÉVESE** copia de la presente al Departamento Ejecutivo  
Municipal para su promulgación y publicación, hecho, archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE  
OBISPO TREJO, DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO, PROVINCIA DE  
CÓRDOBA, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022-**

  
MARÍA MARTA GUTIÉRREZ  
SECRETARIA H. CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Obispo Trejo



  
MARA NOELIA D'ALESSANDRI  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO  
LOCAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE QUILINO, CAÑADA DE  
LUQUE, OBISPO TREJO Y ALTOS DE CHIPIÓN.**

En la localidad de Quilino, Departamento Ischilin, Provincia de Córdoba, se reúnen en la Sede del Instituto Privado de Enseñanza Quilino sito en calle 12 de Octubre y Sarmiento de dicha localidad, los Sres. Prof. **Mabel Alejandra GODOY**, en su carácter de Intendente Municipal de **QUILINO Y VILLA QUILINO** y en su nombre y representación, tal como lo acredita con Acta de Proclamación de la Junta Electoral Municipal y Acta de Asunción, con domicilio en calle Av. Argentina N° 227 de la localidad de Quilino, el Sr. **Víctor Eduardo MOLINA**, en su carácter de Intendente Municipal de la localidad de **CAÑADA DE LUQUE**, Departamento Totoral, y en su nombre y representación, tal como lo acredita con Acta de Proclamación de la Junta Electoral Municipal y Acta de Asunción, con domicilio en calle en calle 9 de Julio N° 338 de la localidad de Cañada de Luque, Departamento Totoral de esta Provincia, Sra. **Silbia Lorena MANSILLA**, en su carácter de Intendente Municipal de **OBISPO TREJO** y en su nombre y representación, tal como lo acredita con Acta de Proclamación de la Junta Electoral Municipal y

**ANEXO**

**I**



Acta de Asunción, con domicilio en calle Av. Gral. Paz N° 752 de la localidad de Obispo Trejo, Departamento Río Primero de esta Provincia y el Sr. **Neris Nelson Hugo GARRAZA**, en su carácter de Intendente Municipal de **ALTOS DE CHIPION** y en su nombre y representación, tal como lo acredita con Acta de Proclamación de la Junta Electoral Municipal y Acta de Asunción, con domicilio en calle Leandro Alem N° 502 de la localidad de Altos de Chipión, Departamento San Justo de esta Provincia, en adelante los **SIGNATARIOS** quienes resuelven formalizar el presente **CONVENIO**, resultado de las reuniones informales llevadas a cabo hasta la fecha por los mencionados con la intención de conformar un herramienta de promoción y desarrollo, y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente Convenio buscará definir, de manera conjunta acciones que puedan desarrollarse dentro de los territorios de los Municipios de **QUILINO**, **CAÑADA DE LUQUE**, **OBISPO TREJO** y **ALTOS DE CHIPION**, de forma positiva y buscando potenciar las características intrínsecas del mismo en la búsqueda de mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Identificando, a su vez, aquellos actores que presenten competencia entre este y otras jurisdicciones, generando una agenda común a ser desarrollada, con el objetivo de lograr el mayor impacto territorial.





Que la Constitución de la Provincia de Córdoba fomenta en su Art. 190 la celebración de convenios intermunicipales (*Las Municipalidades pueden celebrar convenios entre sí, y constituir organismos intermunicipales para la prestación de servicios, realización de obras públicas, cooperación técnica y financiera o actividades de interés común de su competencia. Pueden celebrar acuerdos con la Provincia, el Gobierno Federal u organismos descentralizados, para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes*).

Que, a su vez, la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en sus Arts. 183 y 184 determinan la potestad de los Municipios de coordinar sus relaciones entre sí mediante Convenios y formar parte de entidades que tengan por finalidad la cooperación y promoción municipal. En esta inteligencia, y atentos la necesidad de generar espacios de colaboración, intercambio de experiencias, plantear acciones en sinergia que promuevan acercar, a cada una de las localidades más y mejores servicios a la comunidad; buscando desarrollo local, más calidad de vida; mejores oportunidades para acceder a espacios de perfeccionamiento, y capacidades que sean aptas a insertarse en cadenas productivas locales y nuevas oportunidades; que redunden en el mejoramiento de los indicadores locales con la mirada a la

agenda 2030.

ANEXO

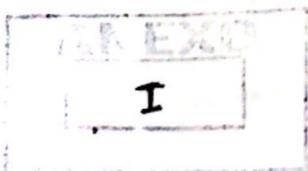
I



Que desde hace más de una década, los municipios debieron afrontar las responsabilidades que en su comienzo o génesis, eran la prestación de servicios mínimo de la población, para luego abordar la problemática tales como promover acciones ordenamiento territorial, atendiendo el barrido y limpieza de los espacios públicos; gestionar la recolección y disposición final el residuo sólido urbano; posibilitar los espacios y servicios en la atención primaria de salud, operar o gestionar un sistema de provisión de agua potable adecuado, y lo que más se está atendiendo en los últimos año, la contención social, ya que cada familia en crisis ve al estado municipal, como único actor presente que día a día acompaña; y en esa angustia social, un pueblo demanda más acciones a los gobiernos locales, por lo que en la actualidad asumen un nuevo rol que ya no puede esperar.

Que hoy el Municipio debe buscar el desarrollo local con una nueva mirada de oportunidades, recursos naturales, capacidades instaladas en cada localidad, hacer presente los distintos sectores que conforman los centros urbanos y en una mesa común buscar entre todos, las acciones legitimadas para proyectarlas y transitarlas en consenso y así compartiendo una visión de comunidad, avanzar día a día en alcanzar esos objetivos prioritarios.

Que, de la misma manera, es importante sumar las experiencias e intercambio de ideas entre los Municipios, para lo cual





resulta útil un espacio de trabajo que velen cuestiones relacionadas con la promoción social y más aun en un espacio inter Departamental de Municipios que poseen realidades similares, en donde cada experiencia exitosa pueda ser socializada y compartida para que se replique, adapte y se genere un encadenamiento, que supere lo local; en una regionalización de esas experiencias exitosas, y así esos resultados se potencien, dando indicadores superadores, haciendo de mayor impacto esa experiencia que nació como una idea en cada una de nuestra comunidades, y se convierte, en consenso en una acción innovadora que cambie las matrices del pensamiento de crisis para siempre, a una acción de promoción y desarrollo social.

Por ello

**LOS INTENDENTES MUNICIPALES QUILINO, CAÑADA DE  
LUQUE, OBISPO TREJO y ALTOS DE CHIPION**

**RESUELVEN**

**PRIMERO:**

**CONFORMAR** la **MESA INTERDEPARTAMENTAL PARA EL  
DESARROLLO LOCAL** entre los Municipios signatarios del presente  
Convenio.

**SEGUNDO:**





**FIJAR** como OBJETIVOS DE LA MESA, la base de LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la que establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental, y, en consecuencia, **DEFINIR** los siguientes objetivos de desarrollo sostenible a conseguir, de manera conjunta:

01. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
02. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
03. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
04. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
05. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.
06. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.
07. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.





08. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
09. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
10. Reducir la desigualdad en y entre los países.
11. Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
14. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de diversidad biológica.
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

**ANEXO**  
**I**



17. Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

**TERCERO:**

REFERÉNDUM. El presente Convenio será sometido ad-referéndum del Concejo Deliberante de cada Municipio, a los fines de su ratificación.

**CUARTO:**

DISPOSICIONES FINALES. Cualquier discrepancia de opinión respecto del presente Convenio será solucionada por las partes conforme a consultas multilaterales y sobre principio de cooperación.

**QUINTO:**

VIGENCIA. Este Convenio entrará inmediatamente en vigor en la fecha en que sea aprobado y ratificado por cada una de las Partes, y su vigencia será permanente a partir de ese momento. Cualquiera de las partes podrá, manifestar una voluntad de separarse y consecuentemente denunciar el presente convenio instrumentada por escrito y mediante una notificación oficial de por lo menos tres (3) meses de anticipación, disposición esta que deberá resolver el o los Municipios por Ordenanza sancionada al efecto.



MUNICIPALIDAD DE QUILINO y VILLA QUILINO



**SIXTO:**

DE FORMA. Dado en la Localidad de Quilino a los diecinueve días del mes de Julio de 2022, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*[Handwritten signature]*  
Prof. MABEL A. GODOY  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILINO

MUNICIPALIDAD DE QUILINO y VILLA QUILINO



VICTOR EDUARDO MOLINA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Cañada de Luque

*[Handwritten signature]*  
SILBIA LORENA MANSILLA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE LUQUE  
DEPARTAMENTO DE PRIMERO



ANEXO  
I